



QUE INDICA.
0077
07 SEP 2020

VISTOS:

- a) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 29 de julio de 2020, celebrada entre este Gobierno Regional y la Corporación de Fomento de la Producción, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa "CAPACITACION TECNICA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA MITILICULTURA", Código BIP 30485056-0,
- b) El certificado N°252, de fecha 22.08.2019, del Consejo Regional, que certifica que se aprueba un monto de M\$327.800 para el programa indicado en los Vistos a) de esta Resol;
- c) La Resolución Nro.44/13.03.2020, tomado razón con fecha 01 de julio de 2020, de la Subdere, mediante la cual se aprueba un monto de M\$128.250 para el programa indicado anteriormente;
- d) Lo dispuesto en el Art.52 de la Ley 19.880 "Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado", por el cual se establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;
- e) Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República, y;
- f) Las facultades que me confiere el DFL 1-19.175, DE 2005, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.



RESUELVO:

1.- APROBAR, el convenio de transferencia de recursos, de fecha 29 de julio de 2020, celebrado entre este Gobierno Regional y la Corporación de Fomento de la Producción, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa "CAPACITACION TECNICA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA MITILICULTURA", Código BIP 30485056-0, cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, REGIÓN DE LOS LAGOS

En Puerto Montt, a 29 de julio de 2020, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, RUT 4.402.754-2, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Av. Décima Región N°480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y por la otra, LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DENOMINADA CORFO, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "CORFO", representado por don RODRIGO CARRASCO ARATA, cédula de identidad N° 8.674.300-0, ambos domiciliados en Antonio Varas 590, Puerto Montt, Los Lagos, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa "CAPACITACION TECNICA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA MITILICULTURA", Código BIP 30485056-0 al cual se denominará indistintamente "el Programa".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y la Corporación de Fomento de la Producción, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 punto 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2020, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a instituciones públicas, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo, científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio de Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación.

El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 común para los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2020.

La Corporación de Fomento de la Producción administrará el 100% de los recursos del convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del programa, la Corporación de Fomento de la Producción deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional, el cual estará compuesta por profesionales del GORE, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la División de Fomento e Industria quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa; y la División de Presupuesto e Inversión Regional a través de su Departamento de Inversión encargada de la programación financiera, y rendición de cuentas, la cual debe ser acorde y proporcional al presupuesto presentado. Los profesionales del GORE podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y resguardo de los fondos.

SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1º. Que en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 21 de agosto de 2019, el Consejo Regional de Los Lagos, según consta en Certificado N° 252 de fecha 22 de agosto de 2019, aprobó por unanimidad un monto de \$ 327.800.000.- (trescientos veintisiete millones ochocientos mil pesos) para el programa "CAPACITACION TECNICA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA MITILICULTURA", Código BIP 30485056-0.

Avda. Décima Región
Edificio Intendencia
Puerto Montt



Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 25/09/2020
Pablo Hernandez Matus
Contralor Regional

Fono: +56 2283109 - 2283153 - 2280708

www.loslagos.gob.cl



APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

RES. AFECTA Nº

0077

PUERTO MONTT,

07 SEP 2020

VISTOS:

- a) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 29 de julio de 2020, celebrada entre este Gobierno Regional y la Corporación de Fomento de la Producción, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa "CAPACITACION TECNICA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA MITILICULTURA", Código BIP 30485056-0,
- b) El certificado Nº252, de fecha 22.08.2019, del Consejo Regional, que certifica que se aprueba un monto de M\$327.800 para el programa indicado en los Vistos a) de esta Resol:
- c) La Resolución Nro.44/13.03.2020, tomado razón con fecha 01 de julio de 2020, de la Subdere, mediante la cual se aprueba un monto de M\$128.250 para el programa indicado anteriormente;
- d) Lo dispuesto en el Art.52 de la Ley 19.880 "Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado", por el cual se establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;
- e) Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República, y;
- f) Las facultades que me confiere el DFL 1-19.175, DE 2005, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.



RESUELVO:

1.- APROBAR, el convenio de transferencia de recursos, de fecha 29 de julio de 2020, celebrado entre este Gobierno Regional y la Corporación de Fomento de la Producción, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa "CAPACITACION TECNICA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA MITILICULTURA", Código BIP 30485056-0, cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, REGIÓN DE LOS LAGOS

En Puerto Montt, a 29 de julio de 2020, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, creada por Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT Nº 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, RUT 4.402.754-2, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Av. Décima Región Nº480, 4º Piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y por la otra, LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DENOMINADA CORFO, RUT Nº 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "CORFO", representado por don RODRIGO CARRASCO ARATA, cédula de identidad Nº 8.674.300-0,, ambos domiciliados en Antonio Varas 590, Puerto Montt, Los Lagos, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa "CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA MITILICULTURA", Código BIP 30485056-0 al cual se denominará indistintamente "el Programa".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y la Corporación de Fomento de la Producción, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 punto 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2020, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a instituciones públicas, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo, científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio de Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación.

El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 común para los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2020.

La Corporación de Fomento de la Producción administrará el 100% de los recursos del convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del programa, la Corporación de Fomento de la Producción deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional, el cual estará compuesta por profesionales del GORE, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la División de Fomento e Industria quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa; y la División de Presupuesto e Inversión Regional a través de su Departamento de Inversión encargada de la programación financiera, y rendición de cuentas, la cual debe ser acorde y proporcional al presupuesto presentado. Los profesionales del GORE podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y resguardo de los fondos.

SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1º. Que en Sesión Ordinaria Nº 16 de fecha 21 de agosto de 2019, el Consejo Regional de Los Lagos, según consta en Certificado Nº 252 de fecha 22 de agosto de 2019, aprobó por unanimidad un monto de \$ 327.800.000 (trescientos veintisiete millones ochocientos mil pesos) para el programa "CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA MITILICULTURA", Código BIP 30485056-0.

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 25/09/2020
Pablo Hernandez Matus 283109 - 2283153 - 2280708
Contralor Regional
www.contralorlagos.cl





2º. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.192 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2020 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5. 1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a instituciones públicas, entre otros, para el fomento productivo científico o tecnológico y aquellos de origen fito y zoonosanitarios, los que se regirán por la normativa legal de la institución receptora.

3º Que conforme lo faculta la Ley N° 21.192, sobre presupuestos del sector público año 2020, Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, glosa 02, N° 5.1., común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos **no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora**, la que sin perjuicio del cumplimiento del presente convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que establece el presente convenio.

4º. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público año 2020, (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5.1, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el punto N° 1, está en condiciones de suscribir con la Corporación de Fomento de la Producción, el siguiente Convenio de Transferencia de Capital.

TERCERO: En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá a la Corporación de Fomento de la Producción, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula sexta siguiente con el fin de que desarrolle el Programa "CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA MITILICULTURA", Código BIP 30485056-0, individualizado en el N° 1 de la cláusula precedente.

CUARTO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos y la aplicación de ellos por parte de la Corporación de Fomento de la Producción, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa "CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA MITILICULTURA", Código BIP 30485056-0, los que se resumen a continuación:

1.- FIN del Programa;

"Generar las condiciones para el desarrollo de la industria de la mitilicultura sustentable, complementando el programa estratégico regional de la mitilicultura"

2.- Objetivo General:

Elevar la competitividad y productividad de las pequeñas y micro empresas mitilicultoras en sus fases de semilla, engorda, proceso, comercialización y servicios asociados.

3.-Objetivos específicos

3.1.- Apoyar financiera y técnicamente la implementación y desarrollo de proyectos empresariales individuales por parte de micro y pequeñas empresas destinadas a mejorar su productividad y capturar oportunidades de negocios.

3.2.- Desarrollar e implementar en pequeños productores mejoras en la calidad de sus productos y mejores capacidades e implementación de buenas prácticas en gestión de residuos que permitan certificación en sustentabilidad que mejoren la capacidad de comercializar sus productos.

Matriz de Marco lógico

Objetivos	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin Generar las condiciones para el desarrollo de la industria de la mitilicultura, complementando el programa estratégico regional de la mitilicultura			
Objetivo general (Propósito) Elevar la productividad de las pequeñas y micro empresas mitilicultoras en sus fases de semilla, engorda, por medio de la asistencia técnica, comercialización y servicios asociados	- Las MIPES que ingresan al programa aumentan al menos en un 5% su productividad. - Indicadores de absorción de tecnologías	- Contraste con informe técnico ex antes y ex post de los beneficiarios. - informe técnico sobre las empresas apoyadas con el programa y los resultados de la Transferencia Tecnológica.	La industria mitilicultora no sufre alguna crisis económica, ambiental o sanitaria que imposibilite, retrase o modifique la ejecución del programa
Objetivo específico (Resultado) 1.- Apoyar financiera y técnicamente la implementación y desarrollo de proyectos empresariales individuales por parte de micro y pequeñas empresas destinadas a mejorar su productividad y capturar oportunidades de negocios.	100 empresas que potencialmente cumplen con todos los requerimientos para ser beneficiario. (Distribución Territorial, tamaño productivo, y con capacidad de cofinanciación) 50% de empr	Informes de diagnóstico y planes de inversión y capacitación.	Los beneficiarios cumplen con las condiciones para ser beneficiarios.
		TOMADO RAZÓN Por orden del Contralor General de la República Fecha : 25/09/2020 Pablo Hernandez Matus Contralor Regional	





2.- Desarrollar e implementar en pequeños productores mejoras en la calidad de sus productos y mejores capacidades e implementación de buenas prácticas en gestión de residuos que permitan certificación en sustentabilidad que mejoren la capacidad de comercializar sus productos.	100 empresas que potencialmente cumplen con todos los requerimientos para ser beneficiario. (Distribución Territorial, tamaño productivo, y con capacidad de cofinanciamiento).50% de empresas beneficiadas	Informes de diagnóstico y planes de inversión y capacitación e implementación en buenas prácticas en gestión de residuos que permitan o acerquen a certificaciones en sustentabilidad.	Los beneficiarios cumplen con las condiciones para ser beneficiarios.
Actividades: 1.1.- Desarrollar Informes de diagnóstico y planes de inversión y capacitación.	Se validarán los potenciales grupos de beneficiarios, según sus tamaños productivos, distribución territorial, necesidades tecnológicas. Identificando si cumplen con los objetivos de cobertura esperados.	Informe Técnico con detalle de los grupos y el número de empresas que potencialmente cumplen con todos los requerimientos para ser beneficiario	La información diagnosticada sigue vigente a la fecha de ejecución.
1.2.- Difusión sobre los instrumentos empresariales individuales o grupales para MIPES de la industria mitilicultora.	5 talleres territoriales y coordinación con organizaciones que los agrupen en los territorios de las provincias de Chiloé, Llanquihue y Palena, con al menos el 50% de las empresas identificadas en el diagnóstico.	Informes técnicos de los talleres desarrollados, con listados y evidencia de ejecución.	Los territorios mantienen el número de beneficiarios diagnosticados, lo que potencialmente permitiría re enfocar los esfuerzos entre las provincias
1.3.- formalización de inversión y asistencia técnica para productores/empresas mitilicultoras. Considerando proyectos de hasta 5 millones por beneficiarios.	50 proyectos de inversión y asistencia técnica para productores/empresas, de acuerdo (50% de las empresas cumplen con los requisitos)	100 proyectos postulados, con fichas de ingreso y proceso de evaluación terminado. 50 informes técnicos de beneficiarios con la identificación del plan de inversión, asistencia técnica y capacitación.	Los postulantes cumplen con los requisitos para ser beneficiarios Los territorios tienen el número de beneficiarios necesarios. Existen un número de empresas APE que pueden postular Los beneficiarios tienen condiciones para el trabajo asociativo
2.1.- Procesos de capacitación y formación en empresas.	50 proyectos de inversión y asistencia técnica para productores/empresas	50 informes técnicos de beneficiarios con la identificación del plan de inversión, asistencia técnica y capacitación con foco en acciones de producción y gestión de residuos	Los beneficiarios requieren de asistencia técnica para la implementación de proyecto de inversión.

QUINTO: La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional a la Corporación de Fomento de la Producción, deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución del programa.

SEXTO: El monto total de la ejecución del Proyecto asciende a la suma de M\$ 327.800.- (trescientos veintisiete millones ochocientos mil pesos), según el siguiente detalle por ítems:

Contratación del Programa	: M\$ 275.474.-
Consultorías	: M\$ 36.936.-
Gastos Administrativos	: M\$ 15.390.-

Conforme lo establece la cláusula quinta de este instrumento, la transferencia de la **Caja 1** asciende a la suma de M\$ 128.250.- (ciento veintiocho millones doscientos cincuenta mil pesos), la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio, su distribución es la siguiente:

Contratación del Programa	: M\$ 102.600.-
Consultorías	: M\$ 20.520.-
Gastos Administrativos	: M\$ 5.130.-

La **Caja 2** asciende a la suma de M\$ 199.550.- (ciento noventa y nueve millones quinientos cincuenta mil pesos), la cual se hará efectiva una vez rendida la caja 1, la existencia de disponibilidad presupuestaria, el avance efectivo en la utilización de los recursos y la obtención de productos, de conformidad con el procedimiento de rendición de cuentas acordado en la Cláusula Novena, según el siguiente desglose:

Contratación del Programa	: M\$ 172.874.-
Consultorías	: M\$ 16.416.-
Gastos Administrativos	: M\$ 10.260.-



Avda. Décima Región
Edificio Intendencia R
D. --- M---

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 25/09/2020
Pablo Hernandez Matus 283109 - 2283153 - 2280708
Contralor Regional
www.contralorlagos.cl
www.contralorlagos.gub.cl





SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el cumplimiento de la última de las obligaciones contenidas en él, esto es, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos o no invertidos, si ello correspondiere. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades contempladas en el presente convenio podrán realizarse dentro del plazo de 24 meses, contados de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba.

OCTAVO: El aporte del Gobierno Regional, asciende a la suma de M\$ 327.800.- (trescientos veintisiete millones ochocientos mil pesos), los que se financiarán con cargo al subtítulo 33, Ítem 03, Asig. 417 por la vía de Transferencia de Capital durante los años 2020, 2021, 2022 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los años correspondientes, recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, la Corporación de Fomento de la Producción, podrá dentro de un mismo ámbito (ya sea "Contratación del Programa" o "Consultoría" acordados en cláusula sexta) y previo acuerdo escrito del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y en todo caso en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sino previa modificación formal del convenio.

NOVENO: El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30, de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Atendido lo anterior, la Corporación de Fomento de la Producción deberá entregar al GORE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.
2. **INFORMES MENSUALES** de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el Departamento de Inversiones del GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio administrativamente, y sin forma de juicio.
3. **INFORMES TÉCNICOS MENSUALES** que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el programa. Estos informes deberán entregarse a la División de Fomento e Industria, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicha División, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico y al Departamento Inversiones quien considerará dicha información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.
4. Un **INFORME FINAL** de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si los hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el organismo receptor estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepción del Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraparte Técnica del Gobierno Regional podrá solicitar a la Corporación de Fomento de la Producción, cuando lo estime necesario, una presentación DEL PROGRAMA ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a la realización del Programa, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

DECIMO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo.

En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que la Corporación de Fomento de la Producción lo altere sin haber informado y solicitado al Gobierno Regional la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 25/09/2020
Pablo Hernandez Matus
Contralor Regional



DECIMO PRIMERO: La personería de don **HARRY JÜRGENSEN CAESAR**, en su calidad de Intendente Regional de Los Lagos, consta en Decreto Supremo N° 420, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del interior.

La personería de don **RODRIGO CARRASCO ARATA**, para actuar en representación de CORFO, Región de Los Lagos, consta en el Acuerdo de Consejo de la CORFO N° 2841, de 2014, ejecutado por la Resolución Afecta N° 86, de 8 de octubre de 2014, de CORFO, que delega en los Directores Regionales de CORFO, las facultades para aprobar y suscribir convenios de transferencia de recursos, que sean financiados total o parcialmente con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, con los Gobiernos Regionales, en representación de la Corporación y previa autorización escrita del Vicepresidente Ejecutivo y en Resolución TRA N° 58/271/2018, de la Corporación de Fomento de la Producción, que lo nombra Director Regional de Corfo en la Región de Los Lagos.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

RODRIGO CARRASCO ARATA
DIRECTOR REGIONAL CORFO
REGIÓN DE LOS LAGOS

HARRY JÜRGENSEN CAESAR
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS



RUE/PCC/EGB/LMB/CPB

2.- **TRANSFERIRASE** un monto de **M\$327.800.-** (trescientos veintisiete millones ochocientos mil pesos), los que se financiarán con cargo al Subt. 33, Ítem 03, Asign. 417, Transferencia de Capital a Otras Entidades Públicas de la iniciativa "CORFO-CAPACITACION TECNICA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE LA MITILICULTURA", Código BIP 30485056-0, del Presupuesto del FNDR. Del monto autorizado, corresponde para el año 2020 la suma de M\$128.250, el saldo se imputará al Subt. e Ítem respectivo, en la medida que se consulten los recursos en el Presupuesto o año vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MAURICIO ROJAS NEF
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RUE/EGB/cpb.

Distribución:

- Contraloría Regional
- CORFO
- Depto. de Inversión GORE.
- Ofic. Partes.



HARRY JÜRGENSEN CAESAR
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS



Avda. Décima Región
Edificio Intendencia R

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 25/09/2020
Pablo Hernandez Matus 283109 - 2283153 - 2280708
Contralor Regional goreloslagos.cl

INUTILIZADO



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 25/09/2020
Pablo Hernandez Matus
Contralor Regional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Puerto Montt, a 29 de julio de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, cédula de identidad N° 4.402.754-2, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Av. Décima Región N°480, 4° Piso, a la que se denominará indistintamente el "Gobierno Regional" o "GORE"; y por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, a la que se denominará indistintamente "Corfo" o "Institución Receptora", RUT N° 60.706.000-2, representada por el Director Regional de Los Lagos, don RODRIGO CARRASCO ARATA, cédula de identidad N° 8.674.300-0, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, calle Antonio Varas N° 590, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- 1º. Que en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 21 de agosto de 2019, el Consejo Regional de Los Lagos, según consta en Certificado N° 252, de fecha 22 de agosto de 2019, aprobó, por unanimidad, un monto de \$ 327.800.000.- (trescientos veintisiete millones ochocientos mil pesos) para la ejecución del programa "**CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA MITILICULTURA**", Código BIP 30485056-0.
- 2º. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.192 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2020 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02, N° 5. 1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a instituciones públicas, entre otros, para el fomento productivo científico o tecnológico y aquellos de origen fito y zoonosarios, los que se registrarán por la normativa legal de la institución receptora.
- 3º. Que, conforme lo faculta la Ley N° 21.192, ya referida, Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, N° 5.1., común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos **no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora**, la que sin perjuicio del cumplimiento del presente convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que establece el presente convenio.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 25/09/2020
Pablo Hernandez Matus
Contralor Regional



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 25/09/2020
Pablo Hernandez Matus
Contralor Regional

4º. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.192, ya citada, (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5.1, y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el punto N° 1, está en condiciones de suscribir con la Corporación de Fomento de la Producción, el siguiente Convenio de Transferencia de Capital.

SEGUNDO: OBJETO.

Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa "CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA MITILICULTURA", Código BIP 30485056-0, al cual se denominará indistintamente "el Programa".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y la Corporación de Fomento de la Producción, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 punto 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2020, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a instituciones públicas, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo, científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio de Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación.

El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 común para los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2020.

La Corporación de Fomento de la Producción administrará los recursos transferidos por el Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del programa, la Corporación de Fomento de la Producción deberá designar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional. Como contraparte del Gobierno Regional, el seguimiento será realizado por profesionales de su dependencia, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la División de Fomento e Industria, quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa; y la División de Presupuesto e Inversión Regional a través de su Departamento de Inversión, encargada de la programación financiera, y rendición de cuentas, la cual debe ser acorde y proporcional al presupuesto presentado. Los profesionales del GORE podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y resguardo de los fondos.

TERCERO: En conformidad a las disposiciones legales citadas en la cláusula primera, el Gobierno Regional transferirá a la Corporación de Fomento de la Producción, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula sexta siguiente con el fin de que desarrolle el Programa "CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA MITILICULTURA", Código BIP 30485056-0, individualizado en la cláusula precedente.

CUARTO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos y la aplicación de ellos por parte de la Corporación de Fomento de la Producción, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa "CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA LA





TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 25/09/2020
Pablo Hernandez Matus
Contralor Regional

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA MITILICULTURA”, Código BIP 30485056-0, los que se resumen a continuación:

1.- FIN del Programa:

“Generar las condiciones para el desarrollo de la industria de la mitilicultura sustentable, complementando el programa estratégico regional de la mitilicultura”.

2.- Objetivo General:

Elevar la competitividad y productividad de las pequeñas y micro empresas mitilicultoras en sus fases de semilla, engorda, proceso, comercialización y servicios asociados.

3.-Objetivos específicos:

3.1.- Apoyar financiera y técnicamente la implementación y desarrollo de proyectos empresariales individuales por parte de micro y pequeñas empresas destinadas a mejorar su productividad y capturar oportunidades de negocios.

3.2.- Desarrollar e implementar en pequeños productores mejoras en la calidad de sus productos y mejores capacidades e implementación de buenas prácticas en gestión de residuos que permitan certificación en sustentabilidad que mejoren la capacidad de comercializar sus productos.

Matriz de Marco Lógico:

Objetivos	Indicadores	Medios de verificación	Súpuestos
Fin Generar las condiciones para el desarrollo de la industria de la mitilicultura, complementando el programa estratégico regional de la mitilicultura			
Objetivo general (Propósito) Elevar la productividad de las pequeñas y micro empresas mitilicultoras en sus fases de semilla, engorda, por medio de la asistencia técnica, comercialización y servicios asociados	- Las MIPes que ingresan al programa aumentan al menos en un 5% su productividad. - Indicadores de absorción de tecnologías	- Contraste con informe técnico ex antes y ex post de los beneficiarios. - informe técnico sobre las empresas apoyadas con el programa y los resultados de la Transferencia Tecnológica.	La industria mitilicultora no sufre alguna crisis económica, ambiental o sanitaria que imposibilite, retrase o modifique la ejecución del programa
Objetivo específico (Resultado) 1.- Apoyar financiera y técnicamente la implementación y desarrollo de proyectos empresariales individuales por parte de micro y pequeñas empresas destinadas a mejorar su productividad y capturar oportunidades de negocios.	100 empresas que potencialmente cumplen con todos los requerimientos para ser beneficiario. (Distribución Territorial, tamaño productivo, y con capacidad de cofinanciamiento). 50% de empresas beneficiadas	Informes de diagnóstico y planes de inversión y capacitación.	Los beneficiarios cumplen con las condiciones para ser beneficiarios.





TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 25/09/2020
Pablo Hernandez Matus
Contralor Regional

2.- Desarrollar e implementar en pequeños productores mejoras en la calidad de sus productos y mejores capacidades e implementación de buenas prácticas en gestión de residuos que permitan certificación en sustentabilidad que mejoren la capacidad de comercializar sus productos.	100 empresas que potencialmente cumplen con todos los requerimientos para ser beneficiario. (Distribución Territorial, tamaño productivo, y con capacidad de cofinanciamiento).50% de empresas beneficiadas	Informes de diagnóstico y planes de inversión y capacitación e implementación en buenas prácticas en gestión de residuos que permitan o acerquen a certificaciones en sustentabilidad.	Los beneficiarios cumplen con las condiciones para ser beneficiarios.
Actividades: 1.1.- Desarrollar Informes de diagnóstico y planes de inversión y capacitación.	Se validarán los potenciales grupos de beneficiarios, según sus tamaños productivos, distribución territorial, necesidades tecnológicas. Identificando si cumplen con los objetivos de cobertura esperados.	Informe Técnico con detalle de los grupos y el número de empresas que potencialmente cumplen con todos los requerimientos para ser beneficiario	La información diagnosticada sigue vigente a la fecha de ejecución.
1.2.- Difusión sobre los instrumentos empresariales individuales o grupales para MIPES de la industria mitilicultora.	5 talleres territoriales y coordinación con organizaciones que los agrupen en los territorios de las provincias de Chiloé, Llanquihue y Palena, con al menos el 50% de las empresas identificadas en el diagnóstico.	Informes técnicos de los talleres desarrollados, con listados y evidencia de ejecución.	Los territorios mantienen el número de beneficiarios diagnosticados, lo que potencialmente permitiría re enfocar los esfuerzos entre las provincias
1.3.- formalización de inversión y asistencia técnica para productores/empresas mitilicultoras. Considerando proyectos de hasta 5 millones por beneficiarios.	50 proyectos de inversión y asistencia técnica para productores/empresas, de acuerdo (50% de las empresas cumplen con los requisitos)	100 proyectos postulados, con fichas de ingreso y proceso de evaluación terminado. 50 informes técnicos de beneficiarios con la identificación del plan de inversión, asistencia técnica y capacitación.	Los postulantes cumplen con los requisitos para ser beneficiarios Los territorios tienen el número de beneficiarios necesarios. Existen un número de empresas APE que pueden postular Los beneficiarios tienen condiciones para el trabajo asociativo
2.1.- Procesos de capacitación y formación en empresas.	50 proyectos de inversión y asistencia técnica para productores/empresas	50 informes técnicos de beneficiarios con la identificación del plan de inversión, asistencia técnica y capacitación con foco en acciones de producción y gestión de residuos.	Los beneficiarios requieren de asistencia técnica para la implementación de proyecto de inversión.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 25/09/2020
Pablo Hernandez Matus
Contralor Regional

QUINTO: La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional a la Corporación de Fomento de la Producción, deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución del Programa.

Estos recursos no serán incorporados al presupuesto de Corfo, por lo tanto, serán manejados por ésta en una cuenta complementaria de fondos en administración.

SEXTO: El monto total a transferir por el Gobierno Regional será de hasta M\$327.800.- (trescientos veintisiete millones ochocientos mil pesos), según el siguiente detalle por ítems:

Contratación del Programa	: M\$ 275.474.-
Consultorías	: M\$ 36.936.-
Gastos Administrativos	: M\$ 15.390.-

Conforme lo establece la cláusula quinta de este instrumento, la transferencia de la **Caja 1** asciende a la suma de M\$ 128.250.- (ciento veintiocho millones doscientos cincuenta mil pesos), la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio, su distribución es la siguiente:

Contratación del Programa	: M\$ 102.600.-
Consultorías	: M\$ 20.520.-
Gastos Administrativos	: M\$ 5.130.-

La **Caja 2** asciende a la suma de M\$ 199.550.- (ciento noventa y nueve millones quinientos cincuenta mil pesos), la cual se hará efectiva una vez rendida la caja 1, la existencia de disponibilidad presupuestaria, el avance efectivo en la utilización de los recursos y la obtención de productos, de conformidad con el procedimiento de rendición de cuentas acordado en la Cláusula Novena, según el siguiente desglose:

Contratación del Programa	: M\$ 172.874.-
Consultorías	: M\$ 16.416.-
Gastos Administrativos	: M\$ 10.260.-

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el cumplimiento de la última de las obligaciones contenidas en él, esto es, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos o no invertidos, si ello correspondiere. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades contempladas en el presente convenio podrán realizarse dentro del plazo de 24 meses, contados de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: El aporte del Gobierno Regional, asciende a la suma de M\$ 327.800.- (trescientos veintisiete millones ochocientos mil pesos), los que se financiarán con cargo al subtítulo 33, Ítem 03, asig. 417, por la vía de Transferencia de Capital, durante los años 2020, 2021, 2022 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los años correspondientes, recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República, según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, la Corporación de Fomento de la Producción, podrá, dentro de un mismo ámbito (ya sea "Contratación del Programa" o "Consultoría" acordados en cláusula sexta) y previo acuerdo escrito del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al Programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y en todo caso en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sin previa modificación formal del convenio.





TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 25/09/2020
Pablo Hernandez Matus
Contralor Regional

NOVENO: El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30, de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Atendido lo anterior, la Corporación de Fomento de la Producción deberá entregar al GORE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este Convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.
2. **INFORMES MENSUALES** de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el Departamento de Inversiones del GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la institución receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a Corfo mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la institución receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio administrativamente, y sin forma de juicio.
3. **INFORMES TÉCNICOS MENSUALES**, que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el Programa. Estos informes deberán entregarse a la División de Fomento e Industria, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicha División, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción. En caso de rechazo, la institución receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a Corfo mediante oficio o correo electrónico y al Departamento Inversiones quien considerará dicha información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.
4. Un **INFORME FINAL** de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si los hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución receptora estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recibido el Informe Final, comunicará a Corfo la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la institución receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la institución receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.





TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 25/09/2020
Pablo Hernandez Matus
Contralor Regional

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraparte Técnica del Gobierno Regional podrá solicitar a la Corporación de Fomento de la Producción, cuando lo estime necesario, una presentación del Programa ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a la realización del Programa, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

DÉCIMO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación de los correspondientes actos administrativos.

En caso de no ejecutarse el Programa, o que éste se realice sólo parcialmente, o que la Corporación de Fomento de la Producción lo altere sin haber informado y solicitado al Gobierno Regional la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **HARRY JÜRGENSEN CAESAR**, en su calidad de Intendente Regional de Los Lagos, consta en Decreto Supremo N° 420, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **RODRIGO CARRASCO ARATA**, para actuar en representación de Corfo, consta en el Acuerdo de Consejo N° 2.841, de 2014, ejecutado por la Resolución Afecta N° 86, de 8 de octubre de 2014, de Corfo, que delega en sus Directores Regionales, las facultades para aprobar y suscribir convenios de transferencia de recursos, que sean financiados total o parcialmente con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR, con los Gobiernos Regionales, en representación de la Corporación y previa autorización escrita del Vicepresidente Ejecutivo, y en Resolución TRA N° 58/271/2018, de la Corporación de Fomento de la Producción, que lo nombra Director Regional de Corfo en la Región de Los Lagos.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.


RODRIGO CARRASCO ARATA
DIRECTOR REGIONAL CORFO
REGIÓN DE LOS LAGOS



HARRY JÜRGENSEN CAESAR
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS



RUE/PCC/EGB/LMB/CPB



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 25/09/2020
Pablo Hernandez Matus
Contralor Regional
